

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó subsanación dentro del término.

Para proveer lo pertinente, 12 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece de septiembre de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	1155
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00470-00
SOLICITANTE	NANCY - OSPINA SIERRA

Como quiera que la demanda y la subsanación cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P, y que no hay lugar a publicaciones ni se requiere citar al Agente del Ministerio Público, se tendrán como pruebas documentales las aportadas con el libelo

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de solicitud de corrección de registro civil de nacimiento de la señora **NANCY - OSPINA SIERRA**, presentada a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577, 578, 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado DIEGO ANDRÉS GUERRA GALLEGU, identificado con c.c. 1.053.779.578 y portador de la tarjeta profesional número 356.940 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido

CUARTO: En firme este proveído se continuará con el trámite.

Notifíquese,

La Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Luz Marina López González, sobre una línea horizontal.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1ea0bd883731dade6bb5d48385c3d80d7b2a5a3b5f6f11ece959a21a17ba30**

Documento generado en 13/09/2022 05:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>